

ANEXO 1

RELACION DE OPERACIONES EXONERADAS DEL ITF

id	Motivo	Referencia (Cód. BT)
a	Sector Publico Nacional	12
b	Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central y Agentes de Aduana	51
c	Remuneraciones o Pensiones	52
d	Compensación por Tiempo de Servicios – CTS	53
e	Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP	54
f	Empresas del Sistema Financiero mantienen entre sí y con el Banco Central de Reserva del Perú	17
g	Administradoras de Redes de Cajeros Automáticos, Operadores de Tarjetas de Crédito, Débito y de Minoristas u Operadoras de otras tarjetas reconocidas Empresas de transferencia de Fondos	18
h	Fondo de Seguro de Depósito	55
i	Bolsas de Valores	56
j	Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores (CONASEV).	57
k	Bolsas de Productos	58
l	Sociedades Agentes de Bolsa Autorizadas y las Sociedades Corredoras de Productos (CONASEV)	59
ll	Empresas de transporte, custodia y administración de numerario para efectuar los pagos de pensiones ordenados por la Oficina de Normalización Previsional – ONP.	60
m	Agentes de Intermediación (CONASEV)	61
n	Gobiernos, Misiones Diplomáticas y Consulares, Organismos y Organizaciones Internacionales Acreditados en el Perú.	26
o	Universidades y Centros Educativos	63
p	Entidades, Organismos e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional de fuentes bilaterales y multilaterales inscritos y/o registrados en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional	28
q	Concepto del Impuesto, gastos de mantenimiento de cuentas y portes.	29
r	Asientos por error o anulaciones de documentos	30
s	Compañías de Seguros y Reaseguros	67
t	Fondos Mutuos, Fondos Colectivos, Fondos de Inversión, Sociedades Titulizadoras de Patrimonios Fideicometidos y Sociedades de Propósito Especial.	68
u	Renovación de depósitos a plazos y de certificados de depósito	69
v	Renovación de créditos.	70
w	Pago de Préstamos Fondo MIVIVIENDA o TECHO PROPIO.	71
x	Empresa de Arrendamiento Financiero	72

Exoneraciones por otros motivos (Inafectaciones):

Judicial	91
Estabilidad Tributaria	92
Contribuyente Inafecto	93
Juicio de Alimentos	94

ANEXO 2

DETALLE DE OPERACIONES EXONERADAS DEL ITF

a) La acreditación o débito en las cuentas del Sector Público Nacional incluyendo la acreditación por concepto de obligaciones tributarias, costas y gastos, así como el débito por devolución de tributos mediante cheques o transferencias.

b) La acreditación o débito en las cuentas utilizadas exclusivamente para el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central y la acreditación o débito en las cuentas que utilicen los agentes de aduana exclusivamente para el pago de la deuda tributaria de sus comitentes.

c) La acreditación o débito en las cuentas que el empleador solicite a la Empresa del Sistema Financiero abrir a nombre de sus trabajadores o pensionistas, con carácter exclusivo, para el pago de remuneraciones o pensiones.

Si el empleador habilita una cuenta ya existente a nombre del trabajador o pensionista, estará exonerada la acreditación de las remuneraciones o pensiones, así como los débitos hasta el límite de las remuneraciones o pensiones abonadas.

La exoneración establecida en el presente inciso procederá únicamente cuando la acreditación de la remuneración o pensión se realice mediante transferencia desde una cuenta del empleador o mediante cheques con las características señaladas en el inciso g) del artículo 5°, en los que se identifique al empleador como al titular de la cuenta. En ambos casos, se deberá comunicar a la empresa del Sistema Financiero que el monto acreditado corresponde a remuneraciones o pensiones.

Queda exceptuada de utilizar los Medios de Pago previstos en el párrafo anterior la Empresa del Sistema Financiero que pague las remuneraciones o pensiones de sus trabajadores o pensionistas en cuentas abiertas a nombre de éstos y siempre que sea la misma Empresa del Sistema Financiero quien efectúe el pago.

Por remuneraciones o pensiones se entenderá todo concepto que se considere como renta de quinta categoría para los efectos del Impuesto a la Renta, aun cuando no se encuentre afecto a este último impuesto.

d) La acreditación o débito en las cuentas de Compensación por Tiempo de Servicios - CTS y los traslados de los depósitos a que se refiere el artículo 26° del Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios aprobado por el Decreto Supremo N° 001-97-TR y normas modificatorias.

e) La acreditación o débito en las cuentas utilizadas por las Administradoras de Fondos de Pensiones - AFP exclusivamente para la constitución e inversión del fondo de pensiones y para el pago de las prestaciones de jubilación, invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio.

f) La acreditación o débito en las cuentas que las empresas del Sistema Financiero mantienen entre sí y con el Banco Central de Reserva del Perú, siempre que no se destinen a las operaciones gravadas señaladas en el inciso h) del artículo 9°.

g) La acreditación o débito en las cuentas utilizadas en forma exclusiva por las administradoras de redes de cajeros automáticos, operadores de tarjetas de crédito, débito y de minoristas u operadoras de otras tarjetas reconocidas como Medio de Pago para realizar compensaciones por cuenta de empresas del Sistema Financiero nacionales o extranjeras, originadas en movimientos de fondos efectuados a través de dichas redes u operadoras, así como las transferencias que tengan origen o destino en las mencionadas cuentas.

También están exonerados la acreditación o débito en las cuentas utilizadas exclusivamente por las empresas de Transferencia de Fondos para el envío y transferencia de fondos por cuenta de quienes ordenen los giros o envíos de dinero.

h) La acreditación o débito en las cuentas del Fondo de Seguro de Depósito a que se refiere el artículo 144° de la Ley General, exclusivamente respecto de los aportes que reciba, las inversiones que realice y los desembolsos que efectúe a favor de los depositantes asegurados.

i) La acreditación o débito en las cuentas que, de conformidad con las normas que las regulan, mantienen las Bolsas de Valores en las empresas del Sistema Financiero, destinadas a la administración del fondo de garantía.

j) La acreditación o débito en las cuentas que, de conformidad con las normas que las regulan, mantienen las instituciones de compensación y liquidación de valores en las empresas del Sistema Financiero, destinadas a la administración de los fondos bursátiles de conformidad a las normas contables de las instituciones de compensación y liquidación de valores aprobadas por CONASEV.

k) La acreditación o débito en las cuentas que de conformidad con las normas que las regulan, las Bolsas de Productos mantienen en empresas del Sistema Financiero, destinadas al proceso de liquidación de operaciones realizadas en los mecanismos de bolsa, a la administración de garantías, así como al fondo de garantía.

l) La acreditación o débito que se realice en las cuentas que, de conformidad con las normas que las regulan, las sociedades agentes de bolsa autorizadas y las sociedades corredoras de productos mantienen en Empresas del Sistema Financiero, destinadas a las operaciones de intermediación en el Mercado de Productos, en los mecanismos de bolsa autorizados por CONASEV o fuera de éstos. Asimismo, la acreditación o débito que se realice en las demás cuentas de las operaciones de intermediación que conforme al Plan de Cuentas de las Sociedades Corredores de Productos corresponden a las actividades directamente relacionadas con la intermediación.

En el caso de los agentes corredores de productos se aplicará la exoneración en los mismos términos descritos en el párrafo precedente una vez que emitan las normas que garanticen la separación de los fondos correspondientes a la intermediación respecto de los fondos propios.

ll) La acreditación o débito en las cuentas utilizadas, exclusivamente, por las Empresas de transporte, custodia y administración de numerario a que se refiere el artículo 17° de la Ley General para efectuar los pagos de pensiones ordenados por la Oficina de Normalización Previsional – ONP.

m) La acreditación o débito que se realice en las cuentas que, de conformidad con las normas que los regulan, los agentes de intermediación mantienen en las Empresas del Sistema Financiero, destinadas para las operaciones de intermediación en el Mercado de Valores, en mecanismos centralizados de negociación autorizados por CONASEV o fuera de éstos. Asimismo, la acreditación o débito que se realice en las demás cuentas operativas que conforme al Plan de Cuentas de los agentes de intermediación corresponde a las actividades directamente relacionadas con la intermediación.

n) La acreditación o débito en las cuentas de los gobiernos, misiones diplomáticas y consulares, organismos y organizaciones internacionales acreditados en el Perú.

o) La acreditación o débito en las cuentas de las universidades y centros educativos, siempre que los fondos de las referidas cuentas se destinen a sus fines.

p) La acreditación o débito en las cuentas de las entidades, organismos e instituciones de cooperación técnica internacional de fuentes bilaterales y multilaterales inscritos y/o registrados en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, que provengan de fondos de cooperación técnica internacional y destinados a la ejecución en el país de proyectos de cooperación técnica internacional, así como los fondos que dichas instituciones otorgan. Para tal efecto, las entidades, organismos e instituciones de cooperación técnica internacional deberán abrir una cuenta especial en la que se

abonará, con carácter exclusivo, las donaciones que perciban de fuentes bilaterales y multilaterales.

q) Los débitos en la cuenta del cliente por concepto del Impuesto, gastos de mantenimiento de cuentas y portes.

r) La acreditación o débito correspondiente a contra-asientos por error o anulaciones de documentos previamente acreditados en cuenta.

s) La acreditación o débito en las cuentas que las compañías de seguros y reaseguros utilicen exclusivamente para el respaldo de las Reservas Técnicas, Patrimonio Mínimo de Solvencia y Fondos de Garantía, incluyendo la adquisición de activos para dicho fin; así como la acreditación o débito para el pago de las rentas vitalicias, las prestaciones de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio.

t) La acreditación o débito en las cuentas que los Fondos Mutuos, Fondos Colectivos, Fondos de Inversión, los Patrimonios Fideicomjetidos de Sociedades Titulizadoras y Sociedades de Propósito Especial, mantienen en Empresas del Sistema Financiero exclusivamente para el movimiento de los fondos constituidos por oferta pública o patrimonios de propósito exclusivo que respalden la emisión de valores por oferta pública, respectivamente.

u) La renovación de depósitos a plazos y de certificados de depósito por montos iguales o distintos, hasta por el monto que no implique una nueva entrega de dinero en efectivo por parte del titular del depósito o del certificado, así como la acreditación de intereses que se generen en éstos, en las cuentas corrientes y en las cuentas de ahorro.

v) La renovación de créditos, cualquiera sea su modalidad, hasta por el monto que no implique una nueva entrega de dinero en efectivo por parte de la Empresa del Sistema Financiero.

w) El pago de préstamos promocionales otorgados con cargo al Fondo MIVIVIENDA o al Programa TECHO PROPIO.

x) La acreditación y el débito en las cuentas utilizadas en forma exclusiva por las empresas de arrendamiento financiero a que se refiere el literal B del Artículo 16° de la Ley General, para realizar exclusivamente los pagos efectuados para la adquisición de activos para ser entregados en arrendamiento financiero.

No están comprendidos en los literales e), g), h), i), j), k), l), ll) m), s) y t) del presente Apéndice la acreditación o pago que las empresas realicen por su cuenta y a su nombre por conceptos que constituyan gasto o costo para efectos del Impuesto a la Renta, adquisición de activos y donaciones. Tratándose del inciso s) la adquisición de activos a que se refiere el presente párrafo no incluye la acreditación o pago por adquisición de activos que respalden las Reservas Técnicas, Patrimonio Mínimo de Solvencia y Fondos de Garantía.

ANEXO 3**MODELOS DE DECLARACIÓN JURADA**

Declaración Jurada	Exoneración
1	b, d, q, r, u, v, w.
2	a, b, e, f, g, h, i, j, k, l, ll, m, n, o, p, q, s, t.
3	c.
4	Baja de Cuentas en la que se realizan operaciones exoneradas.
5 y 6	Beneficio de Estabilidad Tributaria.

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA “1”

ACREDITACIÓN DE CUENTAS EN LAS QUE SE REALIZAN OPERACIONES EXONERADAS

Ciudad y fecha

Señores:

SCOTIABANK PERÚ

Presente.-

Por la presente y bajo mi exclusiva responsabilidad, declaro bajo juramento que la(s) cuenta(s) que detallo a continuación, abierta(s) en su Empresa, será(n) utilizada(s) para realizar operaciones exoneradas, según lo establecido en el Apéndice de la Ley N° 28194.

Nº Cuenta	Tipo de Cuenta	Moneda	Supuesto Exonerado
(1)	(2)	(3)	(4)

Por intermedio de la presente me comprometo a comunicarles cualquier modificación que pudiera presentarse sobre dicha situación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su ocurrencia.

Asimismo, autorizo a su institución a entregar a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, cuando ésta lo requiera, el original o copia del presente documento.

Finalmente, declaro que los datos consignados en el presente documento son correctos y completos, y que esta declaración se ha confeccionado sin omitir o falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Nombre, apellido y documento de identidad del representante legal
Nombre o razón social y Número de RUC del contribuyente

- (1) Número de cuenta del contribuyente en la Empresa del Sistema Financiero
- (2) Cuenta de ahorros, cuenta corriente, etc.
- (3) Soles, dólares, etc.
- (4) Inciso al que corresponda la exoneración de la cuenta del contribuyente, según lo establecido en el Apéndice de la Ley N° 28194.

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA “2”**REALIZACIÓN DE OPERACIONES AFECTAS EN UNA CUENTA EXONERADA**

Ciudad y Fecha

Señores:

SCOTIABANK PERÚ

Presente.-

Por la presente, sírvase debitar desde mi cuenta N° (1) el importe de..... (2) por concepto del Impuesto a las Transacciones Financieras correspondiente al débito/acreditación gravado(a) realizado(a) en dicha cuenta exonerada, en atención a lo señalado en el artículo 18° de la Ley N° 28194

Me doy por notificado que esta declaración jurada quedará en su poder para ser puesta a disposición de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT cuando ésta la solicite.

Asimismo, declaro que los datos consignados en el presente documento son correctos y completos, y que esta declaración se ha confeccionado sin omitir o falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Nombre, apellido y documento de identidad del representante legal
Nombre o razón social y Número de RUC del contribuyente

(1) Número de cuenta del contribuyente en la Empresa del Sistema Financiero.

(2) Moneda e importe total de la operación.

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA “3”**IDENTIFICACIÓN DE CUENTAS PARA
ACREDITAR REMUNERACIONES O PENSIONES**

Ciudad y Fecha

Señores:

SCOTIABANK PERÚ

Presente.-

Por la presente y bajo mi exclusiva responsabilidad, declaro bajo juramento que la(s) cuenta(s) que detallo a continuación, abierta(s) en su Empresa, será(n) utilizada(s) para acreditar remuneraciones o pensiones, según lo establecido en el inciso c) del Apéndice de la Ley N° 28194.

Apellidos y Nombres del Trabajador o pensionista	Tipo de Documento de Identidad	Número de Documento de Identidad	Nº Cuenta	Tipo de Cuenta	Moneda	Cuenta Exclusiva/ Mixta
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)

Por intermedio de la presente me comprometo a comunicarles cualquier modificación que pudiera presentarse sobre dicha situación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su ocurrencia.

Asimismo, autorizo a su institución a entregar a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, cuando ésta lo requiera, el original o copia del presente documento.

Finalmente, declaro que los datos consignados en el presente documento son correctos y completos, y que esta declaración se ha confeccionado sin omitir o falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Nombre, apellido y documento de identidad del representante legal

Nombre o razón social y Número de RUC del contribuyente

- (1) Apellidos y nombres del trabajador o pensionista
- (2) Tipo de documento de identidad – DNI, LM, CE, etc.
- (3) Nº del documento de identidad
- (4) Número de cuenta del contribuyente en la Empresa del Sistema Financiero
- (5) Cuenta de ahorros, cuenta corriente, etc.
- (6) Soles, dólares, etc.
- (7) Indicar si la cuenta señalada es una cuenta en la que únicamente se acreditará remuneraciones o pensiones, según las instrucciones recibidas del trabajador o pensionista.

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA “4”**ACREDITACIÓN DE BAJA DE CUENTAS EN LAS
QUE SE REALIZAN OPERACIONES EXONERADAS**

Ciudad y fecha

Señores:

SCOTIABANK PERÚ

Presente.-

Por la presente y bajo mi exclusiva responsabilidad, declaro bajo juramento que la(s) cuenta(s) que detallo a continuación, abierta(s) en su Empresa, ya no será(n) utilizada(s) para realizar las operaciones exoneradas, según lo establecido en el Apéndice de la Ley N° 28194.

Nº Cuenta	Tipo de Cuenta	Moneda	Supuesto Exonerado
(1)	(2)	(3)	(4)

Por intermedio de la presente autorizo a su institución a entregar a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT, cuando ésta lo requiera, el original o copia del presente documento.

Finalmente, declaro que los datos consignados en el presente documento son correctos y completos, y que esta declaración se ha confeccionado sin omitir o falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Nombre, apellido y documento de identidad del representante legal
Nombre o razón social y Número de RUC del contribuyente

- (1) Número de cuenta del contribuyente en la Empresa del Sistema Financiero
- (2) Cuenta de ahorros, cuenta corriente, etc.
- (3) Soles, dólares, etc.
- (4) Inciso al que corresponda la exoneración de la cuenta del contribuyente, según lo establecido en el Apéndice de la Ley N° 28194.

**MODELO DE DECLARACIÓN JURADA “5”
GOCE DEL BENEFICIO DE ESTABILIDAD TRIBUTARIA**

Ciudad y fecha

Señores SUNAT

Presente.-

Por la presente y bajo mi exclusiva responsabilidad, declaro bajo juramento que, a la fecha se encuentra vigente a mi favor (a favor de mi representada) un convenio (contrato) que conlleva el otorgamiento del beneficio de estabilidad tributaria según el cual no son aplicables los impuestos que se creen con posterioridad a su suscripción.

En consecuencia, solicito a ustedes se expida la "Constancia de presentación de la declaración jurada de goce del beneficio de estabilidad tributaria" a que se refiere el numeral 1 de la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° – 2004-EF, para efecto de su presentación ante los agentes de retención o percepción del Impuesto a las Transacciones Financieras – Ley N° 28194.

Adjunto, para tal fin, una copia simple del texto íntegro de los documentos suscritos y de las modificaciones correspondientes, los que constan en folios.

Por intermedio de la presente me comprometo a comunicarles cualquier modificación que pudiera presentarse sobre dicha situación, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su ocurrencia.

Finalmente, declaro que los datos consignados en el presente documento son correctos y completos, y que esta declaración se ha confeccionado sin omitir o falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Nombre, apellido y documento de identidad del representante legal
Nombre o razón social y Número de RUC del contribuyente

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA “6”

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE GOCE DEL BENEFICIO DE ESTABILIDAD TRIBUTARIA

De conformidad con la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 190-2003-EF y norma modificatoria, la SUNAT deja constancia que el contribuyente:

Nombre, razón o denominación social

RUC N°

Con fecha..... ha presentado los siguientes documentos:

Declaración jurada de goce del beneficio de estabilidad tributaria.	
Copia del (de los) convenio(s) o contrato(s) suscrito(s), que conlleve(n) estabilidad tributaria, y modificatoria(s), en folios.	

La presente constancia se emite sin perjuicio de la facultad de fiscalización posterior de la SUNAT respecto a la autenticidad de los documentos presentados, la información contenida en ellos y a la vigencia y alcances del beneficio.

De comprobarse la falsedad de la documentación o información presentada, se procederá al cobro de la deuda tributaria y al inicio de las acciones administrativas o penales que correspondan.

Ciudad,.....

Firma y sello SUNAT